



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Residencia de la Intendencia de Lima  
en virtud de lo  
firmado como acordador, q. en dho Bando  
de prevención, a todos los vecinos, y haen  
dados forasteros, q. dentro del mismo  
termino, a cuidar, aprentar, su res-  
pectiva Relacion, de suito Civil, a  
Benito Moreno Salinas, encargado  
de la Cobranza de este ramo por dho  
go<sup>or</sup> Gov. en su ausencia, y a p<sup>or</sup> la mi-  
may pena, y aprecio m. q. en quan-  
to, a los testimonios, del diez por ciento  
en las <sup>tas</sup> de heredades, y lo q. del diez por  
ciento, de generos extranjeros, se manda  
a los <sup>tas</sup> de estas. p. venen los res-  
pectivos, a sus officios, por lo q. se ven-  
ca, o enciende, del <sup>te</sup> prev. año, y tornimo  
se practiq. con el recaudador del na-  
mo, del diez por ciento, para q. asi en  
estos, como en los de may. Comu pond. avarias  
provinciales, se disp. ponga, el pago, pro-  
los respectivos, amudados, y p. laros ven-  
cidos, todo en cumplim. <sup>to</sup> dicho despacho,  
venida, para lo qual se tomen, las de may

